

	Acta de reunión Acta N° 780 3 Febrero, 2025 Gotomeeting
Reunión Extraordinaria CNO 780	

Lista de asistencia

Empresa	Nombre Asistente	Invitado	Miembro
CNO	Adriana Perez	SI	NO
CNO	Alberto Olarte	SI	NO
CNO	Marco Antonio Caro Camargo	SI	NO
PROELECTRICA	Carlos Haydar	NO	SI
GECELCA	Carolina Palacio	NO	SI
XM	Emma Maribel Salazar	NO	SI
TEBSA	Eduardo Ramos	NO	SI
ENERTOTAL SA ESP	Eliana Garzón	NO	SI
EPM	German Caicedo	NO	SI
CELSIA	German Garces	NO	SI
Energía del Suroeste	Gabriel Jaime Ortega	NO	SI
ENEL Colombia	Gina Pastrana	NO	SI
XM	Juan Carlos Morales	NO	SI
AIR-E S.A.S. E.S.P.	Julian Gonzalez	NO	SI
CELSIA	Marcelo Javier Alvarez Ríos	NO	SI
ISAGEN	Mauricio Arango	NO	SI
TEBSA	Mauro Gonzalez	NO	SI
ENLAZA	Miguel Mejía Uribe	NO	SI
EPM	Nestor Tabares	NO	SI
ENEL Colombia	Marcela Quijano	SI	NO

Agenda de reunión

Verificación quórum	SI
---------------------	----

Desarrollo

Punto de la agenda	Plan operativo	Objetivo	Acción	Presentación	Inclusión plan operativo
Recomendaciones del Comité Legal del CNO sobre el decreto MME 1403	NO	Presentar recomendaciones del Comité Legal del CNO sobre el artículo 1 del Decreto MME 1403	APROBACIÓN	SI	NO

Desarrollo

Se presentaron las recomendaciones del Comité Legal respecto a las acciones del Consejo frente al artículo 1 del Decreto 1403 del MME, una vez socializados los riesgos operativos y de vidas humanas por la entrada de estos proyectos de autogeneración sin entrega de excedentes, sin cumplimiento de requisitos técnicos y operativos para su conexión.

Como resultado del análisis legal y de riesgos para el CNO, el Comité Legal en su reunión 132 concluyó: Las empresas integrantes del Comité Legal deberán consultar al interior de sus empresas los siguientes temas: 1. Están o no de acuerdo con demandar el artículo 1 del Decreto 1403 de 2024, y 2. Si la respuesta anterior es afirmativa, deben recomendar si la demanda sea presentada por consenso por el CNO, o si el CNO debe contratar a un abogado para que lo haga a nombre propio.

Se compartió con el Comité Legal en la reunión 133, la respuesta de la oficina de asuntos regulatorios del MME frente a una solicitud de claridad de XM y del Consejo respecto a la vigencia de resoluciones y acuerdos a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1403:

"De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que establece que "cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta", esta Oficina requiere una prórroga de treinta (30) días hábiles adicionales.."

A continuación, se votó así la pregunta sobre si están o no de acuerdo con demandar el artículo 1 del Decreto 1403 de 2024:

- ENEL manifiesta que con el nuevo antecedente de la comunicación del MinEnergía, debe esperarse su respuesta.
- EPM considera pertinente demandar la norma, porque en este momento hay un limbo jurídico que no se ha resuelto, ya que hay regulación y Acuerdos CNO que están vigentes y sobre los que no se sabe si opera la derogatoria tácita, lo anterior con graves consecuencias para la operación segura y confiable del Sistema.
- TEBSA considera que es mejor esperar el pronunciamiento del MinEnergía.
- ISAGEN considera que es mejor esperar el pronunciamiento del MinEnergía.
- CELSIA considera que es mejor esperar el pronunciamiento del MinEnergía.
- PROELECTRICA no está de acuerdo con demandar.
- ENERTOTAL considera mejor esperar el pronunciamiento del MinEnergía.
- AIR-E según correo recibido del representante de Air-e, este no está autorizado hasta el momento para responder las 2 preguntas sobre la demanda.

Recibidas las recomendaciones del Comité Legal, el Consejo aprueba las siguientes acciones con la única excepción de XM que se abstuvo de votar:

1. Enviar comunicaciones a CGR, SSPD y Procuraduría General de la Nación enterando de los riesgos identificados para las vidas humanas y para la operación segura y confiable del SIN con la aplicación de artículo 1 del decreto MME 1403.
2. Acercamiento con OARE del MME acerca del desarrollo del concepto y el avance frente al plazo de 30 días hábiles manifestado.
3. Solicitar a los miembros del Comité Legal una lista de abogados que podría contratar el Consejo en caso tal que se tome la decisión del Consejo de entablar una demanda.
4. En cualquier caso el Consejo tomará en sesión extraordinaria las decisiones que haya lugar cumplidos los anteriores aspectos.

Conclusiones

Se concluye:

- Enviar comunicaciones a CGR, SSPD y Procuraduría General de la Nación enterando de los riesgos identificados para las vidas humanas y para la operación segura y confiable del SIN con la aplicación de artículo 1 del decreto MME 1403.
- Acercamiento con OARE del MME acerca del desarrollo del concepto y el avance frente al plazo de 30 días hábiles manifestado.
- Solicitar a los miembros del Comité Legal una lista de abogados que podría contratar el Consejo en caso tal que se tome la decisión del Consejo de entablar una demanda.
- En cualquier caso el Consejo tomará en sesión extraordinaria las decisiones que haya lugar cumplidos los anteriores aspectos.

Presidente - Marcelo Álvarez

Secretario Técnico - Alberto Olarte